AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SAMC-SDI-1800-024-2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **2.2.1.1.2.1.2.** del Decreto Nacional 1082 de 2015, se informa que el Municipio de Guadalajara de Buga – Valle, a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional se encuentra adelantando proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC-SDI-1800-024-2025**, el cual tiene por objeto **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, CUSTODIANDO Y PROTEGIENDO FUNCIONARIOS, USUARIOS, INSTALACIONES Y BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROCESO:

- www.contratos.gov.co - SECOP 2

OBJETO A CONTRATAR: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA GARANTIZAR EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL, CUSTODIANDO Y PROTEGIENDO FUNCIONARIOS, USUARIOS, INSTALACIONES Y BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

Especificaciones Técnicas de los Servicios a contratar.

ITEM	LUGAR	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANT
1	Plazoleta Alcaldía Municipal	Carrera 13 # 6-50	24 horas todos los días del mes, Con Arma	3
2	Recepción Alcaldía Municipal	Carrera 13 # 6-50	12 horas de lunes a viernes. Sin festivo, Con Arma	1
3	Comisaria de familia	Calle 24 N° 13-04	8 horas diurnas de lunes a viernes, sin festivo, con arma.	1
4	Fiscalización y Sótano de la Alcaldía de Guadalajara de Buga	Calle 7 entre carrera 12 y 13	12 horas de lunes a viernes. Sin festivo, Con Arma	1
5	Secretatia de Educacion	Carrera 16 entre calle 5 y 6	12 horas nocturnas, lunes a domingo con	1

			arma	
6	Estación del Ferrocarril	Carrera 19 # 6-01	24 horas todos los días del mes, Con Arma	3
7	Talleres del Municipio	Callejón vía Alma viva	24 horas todos los días del mes, Con Arma	3
8	Biblioteca C.H.M	calle 16 cras 14 y 15	24 horas todos los días del mes, Sin Arma	3
9	Sisben jovenes y familias en accion	Calle 13, carrera 9 a esquina	12 horas diurnas de lunes a viernes sin arma sin festivos.	1
10	Casa De Justicia	Carrera 30 13A 01	8 Horas, lunes a viernes, sin festivo, con arma	1

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: SERVICIO

El presupuesto oficial estimado para llevar a cabo el proceso de contratación es hasta por la suma de **$546.797.939** incluidos los costos directos e indirectos y los impuestos que se causen.

CDP No : 2024.CEN.01.000002
Objeto del gasto: AC. 2.1.2.02.02.008.07
Recurso: 1101- LIBRE DESTINACION
Valor total CDP: $610.000.000.00
Presupuesto Oficial: $546.797.939

FORMA DE PAGO: Se realizaran 5 pagos mes vencido, cada uno por valor de $76.863.921; Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura electrónica la cual deberá cumplir con lo establecido en la Resolución DIAN 000042 del 05/05/2022, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley. Evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.

Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 “la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica” todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($174.296.500 año 2.025). Será obligatorio que la

factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co

PLAZO DE EJECUCION: Se establece como plazo de ejecución, seis (06) meses y nueve (9) dias, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Guadalajara de Buga.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, así como los protocolos de seguridad y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada
2. Realizar la prestación del servicio con personal debidamente identificado, entrenado, con impecable presentación personal, portando el uniforme de acuerdo con las normas legales vigentes.
3. Garantizar la seguridad de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga
4. Velar por la protección de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga
5. Prestar el servicio con personal de seguridad debidamente acreditado por las academias autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el cual debe contar con nivel académico de bachiller, relaciones interpersonales y atención al usuario, todo lo cual debe estar debidamente soportado mediante los documentos pertinentes para ello.
6. Registrar en la minuta de novedades y reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato, todos los hechos y circunstancias, que requieran de atención especializada por parte de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga.
7. Custodiar el inventario de bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga que estarán bajo la vigilancia del contratista, previa suscripción del acta respectiva de recibo por parte del contratista, garantizando que cualquier elemento que sea objeto de retiro de algunos de los lugares en donde se requiere la prestación de servicio de Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga , cuente con respectiva autorización para ello, acatando los procedimientos establecidos para tal fin y registrándolo respectivamente, como también respondiendo por los perjuicios que se generen.
8. Garantizar en caso de sustracción de bienes de las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, que obedezcan a imprudencia, impericia o dolo de su personal, su restitución en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la novedad por parte del supervisor del contrato al

contratista. Así mismo responder por los daños o destrucciones de muebles e inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia por las mismas causas.
9.Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio, tales como licencia de funcionamiento, permiso para uso del espectro radioeléctrico, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, etc.
10. Realizar relevos de los vigilantes en un plazo máximo de dos (2) horas, en caso de presentarse ausencia de éstos, situación que deberá ser notificada al Supervisor del contrato.
11. Garantizar que el personal dispuesto por la empresa de vigilancia y seguridad privada durante el ejercicio de sus funciones no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni realice actos que atenten contra la moralidad pública.
12. Reemplazar de forma inmediata al personal que a juicio de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga , no esté cumpliendo cabalmente el servicio o lo preste de forma deficiente, tal solicitud se comunicará al contratista mediante escrito firmado por el supervisor del contrato.
13. Asumir y pagar en tiempo los salarios del personal, horas extras, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen en la ejecución del contrato.
14. Garantizar que los equipos con que se preste el servicio se encuentren en óptimas condiciones.
15. Prestar el servicio conforme a las jornadas laborales máximas establecidas legalmente.
16. Entregar junto con las facturas, los desprendibles de pago del personal que presten el servicio de vigilancia y seguridad a la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, en el que se indique de manera detallada el concepto por los pagos realizados.
17. Garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las horas, días y lugares adicionales a las inicialmente pactadas cuando el Supervisor lo requiera.
18. Garantizar la presencia del guarda de seguridad en los horarios dispuestos en el presente documento.
19. Garantizar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las horas, días y lugares adicionales a los inicialmente pactados, en los que Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, lo requiera.
20. Entregar de manera bimensual, manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), que certifique la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato, conforme lo señalado en la Ley 2069 de 2020.
21. Entregar al supervisor en la fecha de suscripción del acta de inicio, copia de contrato de la o las mujeres que prestarán el servicio en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga
22. Entregar los elementos de bioseguridad necesarios, al personal a cargo para la prestación del servicio.
23. Las demás que asigne el supervisor, acorde con la naturaleza del contrato

Obligaciones de la entidad:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.

2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.

3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.

5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.

6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.

7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato.

CLASIFICADOR DE BIENES: De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas UNSPSC (UNITED NATIONS STANDARD PRODUCTS AND SERVICES CODE) https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios, El objeto a contratar se encuentra en el clasificador de bienes y servicios así:

CODIGO	SEGMENTO	CLASE	FAMILIA	PRODRUCTO
92121500	SERVICIOS	SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN PUBLICO, SEGURIDAD	Seguridad y Protección personal	Servicios de guardias
46171600	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	Seguridad Vigilancia y Detección	Equipos de vigilancia y detección

SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, el cual será ejercido por la Secretaria de Desarrollo Institucional, o quien ejerza sus funciones, quien tendrá la responsabilidad civil y penal prevista en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las disciplinarias a que se refiere la Ley 734 de 2002, ley 1882 de 2018 y lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de2011.

FECHA LIMITE PARA PRESENTAR OFERTA: La establecida en el cronograma estipulado para el proceso a través de la plataforma SECOP 2.

CONTRATACION COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

UMBRAL DE MIPYMES 2024	
US$	125.000
COL$	**532.338.092**

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	435.580.321
Central servicios de construcción	28.620.713.796
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	2.177.910.121
Otras entidades servicios de construcción	69.696.573.433

Del cuadro anterior se observa y de conformidad con lo previsto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido en COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el Estado Colombiano con: Guatemala, El Salvador, así como La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, toda vez que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso de selección, las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, o constituyendo consorcio o en unión temporal, cuyo objeto social y/o actividad se encuentre relacionada con el objeto del presente concurso. Siempre y cuando cumplan con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, Artículo 1º de la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Guadalajara de Buga invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP 2) a través del Portal Único de Contratación.

LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección de menor cuantía no excede, los veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. La entidad pone a disposición de los interesados el formato N° 13 AVISO DE LIMITACION A MYPIMES, a través del cual, podrán presentar el requerimiento.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las **Mipyme también** podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

CRONOGRAMA

Los plazos y términos establecidos para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, serán los estipulados en el SECOP 2.

Se advierte que el Municipio podrá en cualquier momento modificar las fechas contenidas en la presente Cronología, cuando las circunstancias lo requieran, lo cual se comunicará oportunamente en la página web www.colombiacompra.gov.co

CONSULTA LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

La consulta del pliego de condiciones definitivo y toda la información existente sobre el objeto a contratar, se podrá efectuar en la página del SECOP II.

Los plazos para cada una de las etapas del proceso de contratación serán los establecidos en el Cronograma del Proceso. De la misma manera, el Pliego de Condiciones y toda la información disponible, estará publicada para consulta de los interesados, en la página web: www.colombiacompra.gov.co en el enlace correspondiente a este proceso, desde su apertura y hasta la fecha de suscripción del contrato.

Responsable**:**

ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
DELEGADO PARA CONTRATAR